

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no púlica, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con carácter al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 21 de Enero)

PRESENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Negociado 3.º

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo, en telegrama de 18 del actual, me dice lo que sigue:

«Ruego á V. S. se proceda á la busca y captura de los presos fugados cárcel esta ciudad hoy mañana Fernando Fernández y Fernández, 23 años, albañil, pelo y cejas negras, ojos claros, nariz regular, barba naciente, estatura 1,370; Florentino Fanjul García, 25 años, zapatero, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba poca, estatura 1,690; Pedro Victoriano González Vega, 28 años, muricero, pelo, cejas y ojos castaños, nariz larga, barba poblada, estatura 1,600; Ceforino Suárez Rodríguez, 20 años, carretero, pelo, cejas y ojos negros, nariz larga, barba naciente, estatura 1,600; Francisco Calleja González, 26 años, jornalero, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, barba poblada, estatura 1,600; Gabino Arduas Sánchez, 18 años, minero, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba naciente, estatura 1,612; Juan Iglesias Arias, 20 años, carpintero, pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz larga, barba nada, estatura 1,655 (condenado á muerte); Eusebio Sotomayor Varela, 20 años, tendero, pelo, cejas y ojos negros,

nariz regular, barba poblada, estatura 1,600, y José Cuso González, 20 años, albañil, pelo, cejas y ojos negros, barba poblada, estatura 1,632.

Lo que he dispuesto se haga público en este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y los pongan á mi disposición caso de ser habidos.

León 20 de Enero de 1897.

El Gobernador Interino,
José Francisco Alvarez de Perera.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Cédulas personales

Circular

A pesar de las excitaciones que esta Delegación ha dirigido á los Ayuntamientos de la provincia para conseguir el ingreso de lo que equívocos han recaudado por el impuesto de cédulas personales del actual ejercicio, no se ha conseguido el resultado que era de esperar, pues son muchas las Corporaciones que aun se hallan en descubierto.

Deseara la Delegación de mi cargo de que los Municipios perciban, dentro del año económico, lo que les corresponde por el premio de 3,40 por 100, así como por el 1 por 100 de formación de padrones y listas cobratorias, ha dado los órdenes necesarios para que la Intervención de Hacienda certifique de los ingresos efectuados por los Ayuntamientos que tengan soladas sus cuentas, á fin de que la Administración practique después las liquidaciones y pueda acordarse el abono por la Or-

denación de Pagos, y llevarse á cabo antes que el crédito se agote, como ha sucedido en años anteriores, sufriendo los pueblos el perjuicio consiguiente con la demora en el cobro de cantidades que legítimamente les corresponden.

En su vista, los Municipios que aun están en descubierto, se apresurará á hacerlo efectivo, ingresando dentro del presente mes todo cuanto tengan recaudado, con el objeto de que puedan ser incluidos en la liquidación que muy en breve se ha de remitir á la Superioridad, y cobrar en su día los citados premios.

León 19 de Enero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

Audiencia provincial de León

TRIBUNAL PROVINCIAL

de lo contencioso-administrativo

Presentado por el Procurador Don Gregorio Gutiérrez, en nombre de D. Esteban Castaño Fernández, Don Tomás Condo Caballero y D. Hilario Corral Prado, vecinos de Villamizar, recurso contencioso contra el acuerdo de dicho Ayuntamiento de Villamizar, en que se les declara responsables por débitos de cupos por territorial, consumos, contingente provincial y gastos carcelarios, en cumplimiento del art. 36 de la ley de lo Contencioso se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

León 14 de Enero de 1897.—El Presidente, José Petit y Alcázar.—El Secretario, Teófilo de la Cuesta.

AYUNTAMIENTOS

Don Cecilio Díez Garrote, Alcalde constitucional de León.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, que deban ser comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército del presente año, y no teniendo noticias de sus familias, se les cita por medio del presente edicto para que el día 31 de los corrientes, á las diez de la mañana, concurran por sí ó por sus representantes legales á la rectificación del alistamiento á exponer las reclamaciones que á su derecho convegan; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el consiguiente perjuicio.

Mozos que se citan

- Adolfo Masegosa Trobajo, hijo de Tadeo y Elvira.
- Antonio Vilorta Riesco, hijo de José y Angela.
- Antonio Aller Maestro, hijo de José y Josefa.
- Crispito Blanco, hijo de padres incógnitos.
- Cándido López García, hijo de Ramón y Segunda.
- Eusebio Arias García, hijo de Cándido y Manuela.
- Francisco Rodríguez León, hijo de Vicente y Juana.
- Francisco Santos, hijo de padre incógnito y de Martina.
- Francisco Isidoro Fernández Herreros, hijo de Hermanegildo y Rosa Joaquín Fernández García, hijo de Joaquín y Rosa.
- Juan Gabín Medina, hijo de Francisco é Inocencia.
- Luciano Inocencio González Fernández, hijo de Julián y Gregoria.
- Manuel Francisco Alvarez Pérez, hijo de Santos y Patra.

Mariano Dimas, hijo de padres incógnitos.

Pablo Soler Santamaría, hijo de Miguel y Regina.

Salvador Fernández Castrillo, hijo de Andrés y Vicenta.

Tomás Antolín Gutiérrez Díez, hijo de Juan y Ana.

Ulpiano Pancrascio, hijo de padres incógnitos.

Laureano Gregorio, hijo de padres incógnitos.

León 19 de Enero de 1897.—Cecilio D. Garrate.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Ignorándose el domicilio de los mozos cuyos nombres, así como los de sus padres, se expresan á continuación, los cuales se hallan comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército de este año, como comprendidos en el núm. 5.º del art. 40 de la vigente ley de Quintas, se les cita por el presente para que el día 31 del corriente, y hora de las dos de su tarde, concurran á la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento al acto de rectificación del citado alistamiento.

Lo que se publica á los efectos del párrafo 2.º del art. 47 de dicha ley.

Valderrey 18 de Enero de 1897.—El Alcalde, Isidro Luengo.

Mozos que se citan

Lorenzo Reñones González, hijo de Diego y Manuela, natural de Valderrey.

Abrahán Alvarez del Rio, hijo de Santiago y Lucia, natural de Bustos. Isidoro Callejo González, hijo de Benito y Flora, natural de Bustos.

Tomás Eugenio Pérez Franco, hijo de Miguel y María Francisca, natural de Castrillo.

José María Martínez Cabero, hijo de Francisco y Francisca, natural de Castrillo.

Alcaldía constitucional de Paradaseca

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1895-96, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los vecinos puedan examinarlas y formular las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas y se procederá á su discusión y aprobación por la Junta municipal.

Paradaseca 10 de Enero de 1897.—El Alcalde, Manuel Murias.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse á su

tiempo en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1897 á 98, se hace preciso que los contribuyentes que hubiesen sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, dentro del término de quince días, las relaciones consiguientes, con los datos en que consta el derecho de propiedad y el pago á la Hacienda de los que debe percibir.

Paradaseca 10 de Enero de 1897.—El Alcalde, Manuel Murias.

Alcaldía constitucional de Matanza

A fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice á los amillaramientos, para el año económico de 1897 á 98, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido altas ó bajas en la riqueza contributiva por rústica, pecuaria y urbana, presenten sus relaciones en la Secretaría de este Municipio en el término de quince días; pues transcurridos sin haberlo verificado, no serán admisibles y se tendrá por reconocida aquella con que vienen figurando.

Matanza 9 de Enero de 1897.—El Alcalde, Eladio García.—El Secretario, Pedro Fernández.

Alcaldía constitucional de Valverde Enrique

A fin de que la Junta pericial amillaradora pueda proceder á la formación de los apéndices de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, para el año económico de 1897 á 98, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido altas y bajas en la misma presenten sus relaciones en esta Alcaldía en término de quince días; pues transcurridos no serán admisibles, y se tendrá por reconocida aquella con que vienen figurando.

Valverde Enrique 9 de Enero de 1897.—El Alcalde, Vicente Revilla.

Alcaldía constitucional de El Burgo

Todos los contribuyentes de este Municipio presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento, dentro del término de quince días, relación de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica, urbana y pecuaria durante el último año, á fin de proceder á la confección del apéndice que servirá de base al repartimiento de la contribución para el próximo ejercicio de 1897 á 1898.

El Burgo 10 de Enero de 1897.—El Alcalde, Julián Baños.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1895 á 96, se hallan de manifiesto en la Secretaría respectiva por término de quince días; dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes interesados hacer las reclamaciones que les convengan y sean procedentes.

El Burgo 10 de Enero de 1897.—El Alcalde, Julián Baños.

Alcaldía constitucional de Villabariego

Por el vecino de Villabariego Manuel Llamas, perteneciente á este Ayuntamiento, se me participa que el día 5 de Enero del presente año lo ha desaparecido de los pastos de aquel pueblo una yegua, edad cerrada, pelo negro, alzada siete cuartas, herrada de las manos; y como hasta la fecha se ignore su paradero, se ruega á las autoridades que caso de ser habida lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Villabariego 8 de Enero de 1897.—El Alcalde, Inigo Olmo.

Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1895 á 1896, por este Ayuntamiento, después de haber emitido su informe el Sr. Regidor Síndico, en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente ley Municipal, se acordó exponerlas al público por término de quince días, desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, así como el proyecto del presupuesto adicional del corriente ejercicio de 1896 á 1897, para ensu día, después que recaiga su aprobación por la Junta municipal, refundirlo en el ordinario vigente. Los contribuyentes y vecinos interesados pueden examinar dichos documentos, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, y durante dicho plazo presentar cuantas reclamaciones crean oportunas; pues pasado el mismo no serán atendidas.

Cubillas de los Oteros 10 de Enero de 1897.—El Alcalde-Presidente, Antonio Curieles.

Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo

Próxima la rectificación de los apéndices á los amillaramientos de las contribuciones rústicas y urbana, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos para el próximo ejercicio de 1897 á 1898, se previene á todos los contribuyentes de este término municipal que pueden presentar las relaciones ó documentos de cambio de

dominio, dentro del término de quince días, acreditando siempre haber satisfecho los derechos á la Hacienda; pues transcurrido dicho plazo no se recibirán ni serán atendidas.

Zotes del Páramo á 9 de Enero de 1897.—El Alcalde, Manuel Gorgojo.

Alcaldía constitucional de Sahelices del Rio

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1895 á 96, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cualquier vecino y formular las reclamaciones que se consideren conducentes.

Sahelices del Rio 11 de Enero de 1897.—El Alcalde, Tomás del Ser.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con la debida oportunidad y acierto á formar el apéndice ó rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el ejercicio de 1897 á 1898, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten las oportunas relaciones declaratorias en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, justificando aquéllas con la presentación de los oportunos títulos de propiedad ó cartas de pago de estar satisfechos los derechos de transmisión de dominio; pues en otro caso se tendrá por aceptada la misma riqueza con que figuran en el año actual, y no serán admitidas las reclamaciones que carezcan de aquellos requisitos legales.

Sahelices del Rio 11 de Enero de 1897.—El Alcalde, Tomás del Ser.

Alcaldía constitucional de Destriana

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Robledino, fué recogido de los sembrados de aquel pueblo el día 6 del actual un macho, que fué depositado en casa de D. Baltasar del Rio Berdejo, de la misma vecindad; las señas del mocho son: pelo castaño, edad desuocida, alzada 6 cuartas y media, topino de los dos pies.

Lo que se hace público para que el que se crea ser dueño pase á recogerlo, previo pago de los gastos causados.

Destriana 10 de Enero de 1897.—El Alcalde, Victorio de Chaua.

Alcaldía constitucional de Trabadelo

Para que la Junta pericial de este término pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento ó la

queza que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1897-98, es de necesidad que los contribuyentes que hayan experimentado alteraciones en su riqueza, rústica ó urbana, presenten relaciones juradas y detalladas en esta Secretaría municipal, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL**, delando justificarse el pago de los derechos que devenga la Hacienda por la transmisión de dominio.

Trabado el 12 de Enero de 1897.—
Pablo Teijó.

*Alcaldía constitucional de
Garrafe*

Debido comparecer la Junta pericial de este Ayuntamiento en la rectificación del amarramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana correspondiente al próximo ejercicio de 1897 á 98, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos presenten en esta Secretaría, en el término de quince días, relaciones juradas de cualquier alteración que hayan sufrido en su riqueza; pues transcurrido dicho plazo no serán oídas.

Se advierte que no se admitirán relaciones sin que se acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Garrafa 9 de Enero de 1897.—El
Alcalde, Toribio G.

JUZGADOS

D. Rigoberto Segado Ochos, Secretario interino del Juzgado municipal del distrito de Bembibre.

Certifico: Que en el juicio seguido en este Juzgado por D. Ramón Colinas Ramos, de esta vecindad, contra Laureana Pérez, su concuina, sobre reclamación de ciento treinta pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la villa de Bembibre, á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis; el Sr. D. Benito Rodríguez Gómez, Juez municipal suplente: habiendo visto y examinado el anterior juicio verbal civil, entre partes: como demandante Don Ramón Colinas Ramos, y como demandada y en rebeldía Laureana Pérez, mayores de edad, casada el primero y viuda la segunda, propietario y jornalera, respectivamente, y vecinos ambos de esta villa, sobre reclamación de ciento treinta pesetas procedentes de rentas vendidas:

Fallo que debo condenar y con-

denar en rebeldía á la demandada Laureana Pérez á que en el término de tercero día, desde que ésta sea firme, satisfaga al demandante las ciento treinta pesetas objeto de este juicio, con imposición de costas.

Se ratifica el embargo verificado á instancia del actor en bienes y frutos de dicha demanda. Así por esta mi sentencia, de la que se publicará el encabezamiento y parte dispositiva en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, fijando además los conducentes edictos en los sitios públicos de costumbre, de no optarse por la notificación personal de la demandada y mediante la rebeldía de ésta. Así lo mandó y firma, de que certifico.—Benito Rodríguez.—Rigoberto Segado.»

Y debiendo notificarse la sentencia trascribiendo á D.^a Laureana Pérez, cuyo domicilio y paradero se ignora, el Sr. Juez ha ordenado en providencia de treinta y uno de Diciembre último que se inserte la presente cédula en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, á fin de que sirva de notificación, produciendo los mismos efectos que si se hubiere hecho en persona á la citada Laureana Pérez.

Bembibre á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Rigoberto Segado, Secretario interino.—V.^o B.^o: El Juez municipal suplente, Benito Rodríguez.

D. Heraclio Pescador Velasco, Juez municipal de Mansilla de las Mulas.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Bernardo Rodríguez Alvarez, de esta vecindad, de doscientos treinta pesetas, comisiones, gastos y costas á que fué condenado en juicio verbal civil José Pérez, vecino de Valverde Enrique, se saca á pública subasta, como de la propiedad de éste, la finca siguiente:

Pesetas

1.^a Una casa, en el pueblo de Valverde Enrique, señalada con el número seis, sin que conste la calle, y ocupa una superficie de setenta y ocho pies de longitud y treinta de latitud, con habitaciones altas y bajas, pajares, cuadra y corral: linda al frente, izquierda y espalda, con calles de concejo, y por derecho, casa de Félix Pérez; tasada en 1.000

El remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Valverde Enrique, para el día veintisiete del inmediato mes de Enero, á las once de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras par-

tes de la tasación, y debiendo los licitadores conseguir previamente el diez por ciento del valor de los bienes, y por no existir títulos de la finca, deberá el rematante conformarse con certificación del acta de remate á proveerse de ellos á su cuenta.

Dado en Mansilla de las Mulas á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Heraclio Pescador.—P. S. M., Clemente Fuertes.

D. Juan de la Riva y Riva, Juez municipal de Garrafe.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Salvador Pérez, vecino de León, de la cantidad de quinientos ochenta reales, el dos por ciento mensual desde el vencimiento de la obligación, las costas del Juzgado y dietas de apoderado, que le es en deber D. Antonio de Celis Bayón, vecino de Matueca, se saca á pública licitación la finca siguiente:

Pesetas

Un prado regadío, en término de Manzaneda, al sitio del Hospital, titulado la Cerradona, cercado de hierro vivo, con varios pies de negrillo y chopo, de cabida una fanega y cuatro celemines: linda Oriente, con presa de herederos; Mediodía, prado de Timoteo Mazuelas, de Manzaneda; Poniente, de Santiago González, de Garrafe, y Norte, de Gumersindo de Robles, de Manzaneda; tasado en trescientas pesetas..... 300

Ocho remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en Garrafe y Casa Consistorial, el día cinco del próximo mes de Febrero y hora de la una de la tarde; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta se habrá de consignar por los licitadores con antelación sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación; no constan títulos, y el comprador tendrá que confirmarse con certificación del acta de remate y posesión, bajo cuyas condiciones se vende.

Dado en Garrafe á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—El Juez municipal, Juan de la Riva.—Por su mandado: Manuel Tascón, Secretario.

Edicto

D. Colomán López, Juez municipal de Vega de Valcarlos.

Hago saber: Hallándose vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, por defunción del que lo era en propiedad, la cual se ha de

proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia.

Este término municipal, según el último censo de población, consta de 3.697 habitantes, y los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.^o Certificación de nacimiento

2.^o Idem de buena conducta, debiendo ser ésta expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.^o Idem de examen conforme á reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto.

Juzgado municipal de Vega de Valcarlos y Enero 11 de 1897.—Colomán López.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Santiago Orejas, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de La Robla.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta de los bienes inmuebles y movientes embargados á los deudores por rústica y urbana en este distrito municipal, correspondientes del 1.^o al 4.^o trimestre del año económico de 1894-96. En su virtud, tendrá lugar el acto de remate en el local de este Ayuntamiento ó plaza pública el día 27 del corriente, y hora de las diez de su mañana, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de la tasación en la primera hora, y después, si no se hubiesen presentado posturas, será admisible la que cubra el importe del débito principal, recargos y gastos del procedimiento, preferiéndose en igualdad de circunstancias á los dueños de los bienes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gustan interesarse y de los deudores, en cumplimiento de lo que previene el art. 7.^o, art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

De Cayetana Rodríguez Fernández.—Una tierra, término de La Robla y sitio de la Moral cimera, cabida de 5 celemines: linda al S., otra de Juan González; M., camino; P., otra de María Rodríguez, y N., otra de Domingo San Martín; tasada en 15 pesetas, y debo por cuotas, recargos y gastos 6 pesetas 30 céntimos.

De María Rodríguez Fernández.—Una tierra, término de La Robla y sitio de la Moral cimera, cabida de 5 celemines: linda al S., otra de Cayetana Rodríguez; M., camino; P., otra de José Orejas, y N., otra de Domingo San Martín; tasada en 15 pesetas, y debo por cuotas, recar-

gos y gastos 6 pesetas 30 céntimos.

De Juan Antonio Rueda García, vecino de Llaños.—Una cabra de tres años, pelo rojo; tasada en 10 pesetas, y debe por cuotas, recargos y gastos 3 pesetas.

De Juan García Gutiérrez, vecino que fué de La Pola.—Una tierra, término de Llanos y sitio que llaman las Mugas de Crispín, cabida de 2 hembras: linda al S., matorral; M., tierra de herederos de Andrés Rubanal; P., camino real, y N., otra de Manuel González, vecinos de Cascares; tasada en 35 pesetas.

Idem otra, en dicho término y sitio del Pisonero, cabida de media fanega: linda S., otra de José Rodríguez; M., otra de Manuel Gutiérrez; P., otra del mismo, y N., prasa; tasada en 30 pesetas, y debe por cuotas, recargos y gastos 18 pesetas 45 céntimos.

De Manuel Gordón Ramos, vecino que fué de Cascares.—Un prado, término de Llanos y sitio de la vega, do llaman el Gamonal, cabida de una hembra: linda S., prado de Juan Gordón; M. y P., otro de Francisco Fernández, y N., otro de Atanasio Ramos; tasada en 25 pesetas.

Idem una tierra, en dicho término y sitio del Abesedo de las Suertes, cabida de media fanega: linda al S., otra de Juan González; M., camino forero; P., otra de Juan Antonio Suárez, y N., arroyo; tasada con la madera que tiene en 20 pesetas.

Idem otra tierra, en dicho Llanos, do llaman los Gorrizales, cabida de una hembra: linda al S., otra de Juan García; M., otra de Paulino Sierra; P., otra de Vicente Suárez, y N., otra de Juan Gordón; tasada en 10 pesetas, y debe por cuotas, recargos y gastos 22 pesetas 38 céntimos.

De Isabel Ramos, contribuyente en Sorribos.—Una casa, en el casco de dicho pueblo, á la calle encima villa, de planta baja, cubierta de teja, que mide 16 pies de ancho por 13 de largo, que linda al frente, entrando, con corral de la misma casa; derecha, casa de Juan Blanco; izquierda y espalda, fuera de dicho Juan; tasada en 50 pesetas, y debe por cuotas, recargos y gastos 3 pesetas 40 céntimos.

De Felipe Gutiérrez García, vecino que fué de La Robla.—Un prado, término de esta pueblo y sitio de soto arenas, cabida de un montón de hierba: linda S., otro de herederos de Vicente Rodríguez; M., otro de herederos de Juan Cubría; P., finca de la capilla, y N., otro de Basilio Tuñón; tasado en 50 pesetas, y debe por cuotas, recargos y gastos 22 pesetas 8 céntimos.

Para general conocimiento se advierte que esta Agencia carece de títulos de las fincas relacionadas, por no haberlas exhibido sus dueños, y los licitadores se habrán de

conformar con el acta del remate, adquiriendo los títulos por cuenta de los rematantes.

La Robla 10 de Enero de 1897.—Santiago Orejas.

COMANDANCIA GENERAL DE INGENIEROS
DEL

7.º CUERPO DE EJERCITO

Anuncio

Hállandose vacantes cuatro plazas de Maestros de Obras militares del Cuerpo de Ingenieros en las Comandancias de Jaca y Barcelona, en la plaza de Seo de Urgel (Comandancia de Lérida) y en la de Aihucemas (Comandancia de Melilla), los interesados que reúnan las condiciones que exige el Reglamento de 8 de Abril de 1884 para el personal del material de Ingenieros, y quieran presentarse al examen, podrán enterarse de la fecha para la presentación de las instancias y demás detalles en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 13 del actual, en donde se ha inserto el anuncio y programa para el expresado examen.

Valladolid 16 de Enero de 1897.—El Comandante Secretario, Pablo Parrellada.

Don Sandalio Sanfulgencio, primer Teniente del Batallón voluntarios de Madrid, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de la quinta compañía del mismo Juan García Paz, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Juan García Paz, hijo de Simón y de Iodá, natural de Brimeda, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, concejo de ídem, provincia de León, vecindado en Brimeda, Juzgado de primera instancia de León, Capitania general de Valladolid, de oficio, antes de venir á las filas, zapatero, edad 23 años, fué alistado como voluntario, prestó el juramento de fidelidad á las banderas en la revista del mes de Octubre, sin que consten más generales por no haberse recibido más antecedentes, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado militar para responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra dicho soldado por el delito de desertión, cometido el día 7 del mes de Octubre, estando con su compañía en el poblado de Minas; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado en rebeldía, pudiendo le los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero

á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan García Paz, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en la plaza de Minas á 18 de Noviembre de 1896.—Sandalio Sanfulgencio.

D. Norberto Arjó y Fraguas, Comandante agregado á la Zona de León, núm. 30.

Hállandome instruyendo expediente contra Fermín Pestaño Prieto, hijo de Antonio y de Juliana, natural de Matallana, Ayuntamiento de Castropodame, provincia de León, nació en Diciembre de 1875, de oficio paraguero, de 20 años de edad, soltero, su estatura 1,875 metros; señas generales y particulares siguientes; excedente de cupo del reemplazo de 1894, cuyo paradero se ignora, acusado de falta de concentración prevenida por disposición del Excmo. Sr. Capitán general del distrito, fecha 15 de Agosto último, y en cumplimiento á lo dispuesto en Reales órdenes de 3 y 11 del mismo, á todas las autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios tengan á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuere habido lo pongan á mi disposición en el Cuartel que ocupa la Zona de León, núm. 30.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este segundo llamamiento en la *Gaceta de Madrid* y Boletín oficial de la provincia.

León 29 de Diciembre de 1896.—El Juez instructor, Norberto Arjó.—Ante mí: El Secretario, Justo García

El Comisario de Guerra, de 1.ª clase,

Interventor de los servicios administrativos-militares de la Coruña;

Hace saber: Que el día 6 de Febrero próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gusto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre vagón en la estación del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á resposil de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desocharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieren creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 13 de Enero de 1897.—Ignacio Moreno.

Artículos que deben adquirirse

Harina de primera clase superior, precio por quintal métrico.

Cebada de primera clase, precio por quintal métrico.

Paja trillada de trigo ó cebada, precio por quintal métrico.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza;

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de subsistencias de esta plaza, trigo, y cebada, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Barriónuevo, núm. 26, el día 3 del próximo mes de Febrero, á las once de su mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos, y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría de servicio; debiéndose hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designa la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desocharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieran creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Palencia 15 de Enero de 1897.—Joaquín Salario.

LEÓN: 1897